



**CREA COMITÉ DE SEGURIDAD LA
INFORMACIÓN DE CONICYT, EN EL
MARCO DEL PMG-SSI.**

RESOLUCION EXENTA No.

4111

SANTIAGO,

08 SEP 2010

VISTOS:

La ley N° 16.746; el DS. N° 491/71 Y DL 668/74, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público año 2010; el Decreto del Ministerio de Educación N° 244 de 2010; la Resolución Afecta de CONICYT N°42 de 2010; la Ley No. 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; Ley No. 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; Ley No. 19.233 sobre Delitos Informáticos; Ley No. 20.285 que regula el principio de Transparencia de la Función Pública y el Derecho de Acceso a la Información; las disposiciones contenidas en el D. S. No. 83/2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; la Resolución Exenta CONICYT N° 521/05 que Nombra al Encargado de Seguridad; la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. La conveniencia de crear un Comité de Seguridad de la Información, que en función del marco legal y tecnológico, proponga al Jefe del Servicio, una Política de Seguridad de la Información, la implante, mantenga y mejore en el tiempo;
2. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el decreto Exento N°244 de 2010 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 42 de 2010;

RESUELVO:

Apruébese las siguientes normas para la creación y funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información en el Servicio:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Comité de Seguridad de la Información del Servicio, en adelante CSI, el que estará conformado por el Encargado de Seguridad, quien será su Presidente, y por las personas que desempeñan los roles que a continuación se indican:

- a. Jefe Operaciones o Tecnologías de Información.
- b. Jefe de Recursos Humanos.

- c. Encargado de Calidad.
- d. Encargado de Riesgos.
- e. Asesor Jurídico (Abogado de la Institución)

El Comité de Seguridad de la Información designará –entre sus integrantes- un Secretario, quien llevará un registro de actas de las reuniones periódicas del Comité, con su respectivo control de asistencia. El Encargado de Seguridad velará por la mantención actualizada de estos registros.

En los casos en que el Secretario designado no asistiere a una reunión del Comité se designará un reemplazante, quien efectuará el registro del acta correspondiente con su respectivo control de asistencia de la reunión y posteriormente entregará estos antecedentes al Secretario titular o en su defecto al Encargado de Seguridad.

ARTICULO 2°.- Por cada titular de alguno de los roles que se señalan en el artículo precedente, se designará un suplente, que lo reemplazará en sus funciones con derecho a voz y voto para aquellos casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité de Seguridad de la Información.

Los suplentes podrán asistir a las reuniones, conjuntamente con su respectivo titular, pero en este caso, sólo tendrán derecho a voz.

ARTICULO 3°.- El quórum mínimo de funcionamiento del Comité de Seguridad será de cuatro de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirimirá el Encargado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- En todo lo demás, el Comité de Seguridad acordará su forma de funcionamiento y normas que estime necesarias.

ARTICULO 5°.- Los funcionarios del Servicio, serán responsables, en las tareas propias de su cargo, de aplicar las políticas y normas sobre seguridad de la información y de procurar posibilidades de mejora en ellas.

ARTÍCULO 6°.- El Comité de Seguridad, cuando lo estime necesario, podrá invitar a terceros a sus sesiones, con derecho a voz. Además, podrá solicitar información a los funcionarios indicados en el artículo precedente y que no pertenezcan al Comité.

ARTÍCULO 7°.- El Comité de Seguridad de la Información debe gestionar la Política de Seguridad, no obstante, en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en adelante SGSI, deben participar otros funcionarios del servicio, con responsabilidades específicas.

Los roles clave, funciones y atribuciones del CSI, así como de los funcionarios mencionados en el inciso precedente, se definen en el siguiente cuadro:

Responsabilidad en la Administración de Seguridad	Roles claves	Funciones y atribuciones
Jefe de Servicio	Liderar la implantación y mejora continua del SGSI	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar políticas y validar el proceso de gestión de Seguridad de la Información. • Aprobar las estrategias y mecanismos de control para el tratamiento de riesgos que afecten a los activos de información institucionales, que se generen como resultado de los reportes o propuestas del CSI, así como los recursos necesarios para su ejecución.
Comité de Seguridad de la Información	Gestionar la Política de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la implementación de procedimientos y estándares que se desprenden de las políticas de seguridad de la información. • Proponer estrategias y soluciones específicas para la implantación de los controles necesarios para implementar las políticas de seguridad establecidas y la

		debida solución de las situaciones de riesgo detectadas. <ul style="list-style-type: none"> • Arbitrar conflictos en materia de seguridad de la información y los riesgos asociados, y proponer soluciones. • Coordinarse con los Comités de Calidad y de Riesgos de la institución, para mantener alineamiento y estrategias comunes de gestión. • Reportar a la Alta Dirección, respecto a oportunidades de mejora en el SGSI, así como de los incidentes relevantes y su solución.
Encargado de Seguridad	Coordinación de actividades de gestión de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar actividades para el CSI. • Alinear la debida respuesta y priorización al tratamiento de incidentes y riesgos vinculados a los activos de información de los procesos institucionales y sus objetivos de negocio. • Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de control y tratamiento de riesgos. • Mantener coordinación con otras unidades del Servicio para apoyar los objetivos de seguridad.
Jefe Auditoría Interna	Monitoreo y Seguimiento	Monitorear el avance de cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, reportando periódicamente al Jefe de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARIA TERESA ALARCON
PRESIDENTA (S)

RESANEXOS:

ANEXO 1 : Memo 141/10 Departamento TIC.

DISTRIBUCION:

- PRESIDENCIA
- Departamento TIC
- OF. PARTES
- FISCALIA

Cod. Fiscalía : 1954/10 y 2080/10